

**Exp. Nro. 11.395-2024**

**“CARTEL DE CITACIÓN”**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA, EXTENSION EL VIGÍA. EL VIGÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**214° y 165°**

**SE HACE SABER:**

A la ciudadana: **JHORIS BETHSABEE BUITRAGO MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula N° V-15.695.188, domiciliada en el Sector Bubuqui II, Torre 13, Apartamento 07 de la Parroquia Presidente Páez, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida, que por auto dictado en esta misma fecha en el Expediente Nro. 11.395-2024. **DEMANDANTE:** FANNY JACQUELINE HEVIA DURAN. **CODEMANDADOS:** JHORIS BETHSABEE BUITRAGO MEJIAS. WILLIAMS ELIECER BUITRAGO MEJIAS, YOHANA LILIBETH BUITRAGO MEJIAS y JHON RIVALDO BUITRAGO HEVIA. **MOTIVO:** RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO. **FECHA DE ENTRADA:** 08 DE MAYO DE 2024; se acordó su citación por CARTELES de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que debe comparecer por ante este Tribunal dentro de los quince (15) días calendarios consecutivos siguientes a la fijación y publicación del presente cartel y que conste en el expediente, en cualquiera de las horas de despacho señaladas en la tablilla de este Juzgado, a darse por citado en el presente juicio. CARTELES estos para ser fijados uno en la morada, oficina ó negocio del demandado y el otro para su publicación en los dos (02) diarios de mayor circulación regional del Estado Bolivariano de Mérida, con el intervalo de tres (3) días entre uno y otro. Con la advertencia, que si no comparece en el término señalado, se le nombrará DEFENSOR JUDICIAL, con quien se entenderá la citación. Lapso este que comenzará a computarse una vez que conste en autos la última formalidad cumplida. Dicho cartel debe ser publicado en forma legible a un solo espacio, en cumplimiento de la parte *in fine* del artículo 77 de la Ley de Arancel Judicial.

LA JUEZ PROVISORIO,  
LII ELENA RUIZ TORRES

EL SECRETARIO TEMPORAL,  
NELSON ENRIQUE ARELLANO GUILLEN  
LERT/YKBC/EXP-11.395